



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00679-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el **HECHO** cuarto, en el sentido de indicar de manera correcta y de acuerdo a la certificación de pago allegada, los meses que en realidad fueron cancelados por **IMMOFIANZA S.A.S.**, toda vez que revisada la misma, estos no coinciden.
- (II) Aclarar y corregir el acápite de **PRETENSIONES**, respecto al numeral 3 (3.1), en el sentido de indicar a qué hace referencia el rubro allí descrito, lo anterior en virtud que en el certificado de pago fechado 3 de noviembre de 2022, no se encuentra incluido el valor que allí se describe por concepto de cancelación de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, por tal motivo debe ajustar la demanda a lo que en realidad se encuentra certificado en el documento adjunto.
- (III) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda, de sus anexos y copia de la subsanación a través del canal digital de la parte demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dentro de la documental aportada se echa de menos tal información, ello bajo en entendido que se informa en el acápite de **ANEXOS** en su numeral 1., que se anexan medidas cautelares, pero de la revisión de la documental, las cautelas no fueron aportadas como se anunció (Ver demanda anexos).
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, cuáles documentos exactamente tiene en su poder, y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación de esta acción.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf02d2adc2a672254ee6a34fbf388c9de675262779f488f7f12624838fb495a**

Documento generado en 07/12/2022 11:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 09 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.